



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

2005

60

1945

Oficina de Información Pública
memobpi

Dominio Público y Propiedad Intelectual

“Promover el acceso igualitario a la información y al conocimiento, sobre todo respecto al dominio público” es una de las misiones principales del Sector de Información y Comunicación de la UNESCO.

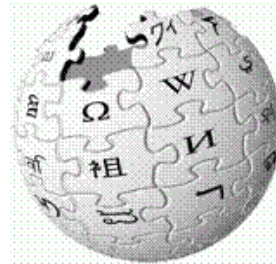
¿Qué es el dominio público? ¿Este término hace referencia a la propiedad de bienes públicos destinados a que la comunidad los utilicen y que no pueden ser adquiridos por un actor privado? ¿O la noción de dominio público nos remite a la noción definida por la legislación sobre la propiedad intelectual, más exactamente a la legislación sobre el derecho de autor, de condiciones según las cuales una obra deja de producir ciertos derechos de explotación al autor tras un lapso de tiempo estipulado por ley y pasa a poder ser explotada por quien quiera gratuitamente? ¿Se habla informalmente de “dominio público” para referirse a informaciones de las que podemos

disponer, sin entrar en consideraciones jurídicas complejas para saber si son objeto o no de derecho de autor? Evidentemente es imposible responder a estas preguntas. La propia noción de dominio público evoluciona a medida que aparecen nuevas formas de expresión y nuevos modelos empresariales. La definición más reciente a escala internacional figura en la **Recomendación sobre la promoción y el uso del multilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (2003)** de la UNESCO. Esta recomendación define “la información de dominio público” como el conjunto de “información a la que el público puede acceder sin infringir ninguna disposición jurídica ni violar cualquier otro derecho comunitario (como los derechos indígenas) ni contraer obligación alguna de

confidencialidad. Por consiguiente, se refiere al conjunto de obras u objetos de derechos conexos que toda persona puede explotar sin autorización, por ejemplo debido a que no están protegidos en virtud de la legislación nacional o el derecho internacional, o a que el plazo de la protección ha expirado”.

¿QUÉ DEFIENDE LA UNESCO?

El Preámbulo de la Constitución de la UNESCO afirma que “*la amplia difusión de la cultura y la educación para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las*



Logo de Wikipedia. Wikipedia es una enciclopedia gratuita accesible en Internet

naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”.

La UNESCO considera que la protección de la creatividad y la preservación de las obras, así como la promoción del acceso a la cultura a los conocimientos y a la información, son indispensables para “*facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen*”. Estos dos componentes de la Constitución de la Organización constituyen el centro de sus actividades en materia de derecho de autor y de acceso a la información, y han de tenerse en cuenta a la hora de abordar iniciativas en la esfera del “dominio público”.

Dominio Público y Propiedad Intelectual

Recomendación sobre la promoción y el uso del multilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (octubre de 2003)

La importancia del contenido del dominio público es uno de los temas centrales de la Recomendación, que sugiere a los Estados Miembros y a organizaciones internacionales: “Reconocer y promulgar el derecho de acceso universal en línea a los archivos públicos o que estén en posesión de administraciones (...) teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de confidencialidad, protección de la vida privada y seguridad nacional, así como los derechos de propiedad intelectual, (...) alentar el establecimiento de acuerdos de colaboración, (...) el acceso universal a la información y la libre circulación de ésta en el dominio público, (...) divulgar las tecnologías de la información y la comunicación (...).

Para ayudar a los actores a preparar y poner en funcionamiento las mejoras prácticas y los principios directores profesionales y éticos, la UNESCO publicó en 2004, los **Principios rectores para el desarrollo y la promoción de la información del dominio público gubernamental**. En América Latina se lanzaron proyectos pilotos con el fin de ayudar a los Estados Miembros a poner en funcionamiento las políticas previstas. Una reunión que se celebró en Lima (26-27 mayo 2005) permitió reunir a expertos de ocho países de América Latina (Argentina, Chile, Colombia, Nicaragua, México, Paraguay, Perú y Uruguay) con el fin de estudiar la situación actual en términos de legislaciones, de medidas y de aspectos institucionales relacionados con las estrategias adoptadas por cada país participante en materia de información de dominio público.

¿Y AHORA HACIA DÓNDE VAMOS?

Las discusiones sobre el dominio público conducen a menudo a preguntarse si su expansión se contradice con la legislación vigente sobre los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), o si es precisamente esta legislación la que lo hace posible. ¿Dónde está el equilibrio entre los intereses de los autores que tienen derechos y los del gran público? El sistema de los DPI no impide a los derechohabientes de autor poner sus obras al dominio público o sus derechos a disposición de plataformas de acceso libre. Algunas comunidades han puesto en marcha estructuras compatibles con la legislación vigente sobre la propiedad intelectual. Las licencias *Creative commons* y las plataformas de acceso libre son sólo algunas posibilidades que se ofrecen a los derechohabientes de propiedad intelectual. Desde hace poco la noción de “bienes comunes internacionales” incita además a la comunidad científica a poner los datos técnicos y científicos a disposición del público bajo ciertas condiciones. Todas estas iniciativas existen en el marco del sistema que administra los DPI.

Es previsible que el interés por el dominio público aumente en el futuro y hay que tener en cuenta dos factores importantes al respecto. Por unas parte, el aumento de la sofisticación y de la capacidad de las tecnologías,

gracias al cual se puede cuantificar un número casi infinito de datos, realizar búsquedas inteligentes, controlar aplicaciones y contenidos... Esta evolución técnica da nacimiento a nuevos indicadores de valor económico como el “capital de reputación” que abrirán la vía a nuevos rendimientos económicos. El segundo factor es el reconocimiento de la información como motor esencial de mutación social y económica. La ampliación del acceso a la información y a los conocimientos seguirá siendo un factor estratégico en un contexto en el que la expansión del dominio público y de bienes comunes desempeñará un rol fundamental. Es importante potenciar las innovaciones y las inversiones encaminadas a crear conocimientos, instaurando derechos de propiedad intelectual adaptados, gracias a las ventajas macroeconómicas que pueden ofrecer la transferencia de conocimientos y sistemas que favorecen el intercambio de ideas...

Contacto:

Sector de la comunicación y de la Información, División de la sociedad de la Información

Más información

Sitio del Observatorio de la UNESCO sobre la Sociedad de la Información:

www.unesco.org/webworld/portal_observatory